

RESOLUCIÓN No. 018 DE 2026
(15 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se adopta el resultado definitivo de la evaluación y se selecciona la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para la celebración de un Convenio de Asociación en desarrollo de la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Cultura de Malambo es un establecimiento público del orden municipal encargado de formular, promover, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la protección, promoción y fortalecimiento de la cultura en el municipio de Malambo, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley General de Cultura y las disposiciones municipales que regulan su organización y funcionamiento.

Que el Director del Instituto actúa como representante legal y ordenador del gasto, encontrándose facultado para adelantar procesos contractuales, suscribir convenios de asociación y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y disponen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, apoyando las manifestaciones culturales y el patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y establece el procedimiento aplicable cuando la entidad estatal decide adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad con la cual celebrará el correspondiente Convenio de Asociación.

Que, con fundamento en las disposiciones anteriormente citadas, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo determinó que la modalidad jurídica procedente para atender la necesidad institucional consistía en la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que el Instituto Municipal de Cultura de Malambo adelantó la correspondiente etapa de planeación, elaborando los Estudios Previos, el Estudio del Sector, el análisis financiero, el análisis de riesgos, el proyecto de Convenio y los demás documentos requeridos para estructurar el proceso competitivo.

Que los estudios realizados permitieron establecer la necesidad de fortalecer la organización, coordinación y desarrollo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen del corregimiento de Caracolí y Santa María Magdalena del municipio de Malambo, como una estrategia para preservar el patrimonio cultural inmaterial, fortalecer la identidad cultural del territorio y promover la participación activa de la comunidad.

Que igualmente se determinó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el aporte del Instituto Municipal de Cultura de Malambo durante la ejecución del Convenio.

Que mediante la **Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC**, publicada el seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Instituto convocó públicamente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el proceso competitivo.

Que durante el término previsto para formular observaciones a la Invitación Pública no se recibieron observaciones ni solicitudes de aclaración, razón por la cual no fue necesario modificar las condiciones inicialmente establecidas.

Que el ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.), se realizó el cierre del proceso competitivo, dejándose constancia mediante el Acta de Cierre correspondiente.

Que dentro del término establecido se recibió una (1) propuesta presentada por la **FUNDACIÓN VISUALIZA**, identificada con NIT **901.865.427-1**.

Que el Director del Instituto, en atención a la estructura administrativa de la Entidad y en ejercicio de sus competencias legales, adelantó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación integral de la propuesta presentada.

Que como resultado de dicha actuación se expidió el **Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación**, en el cual se concluyó que la FUNDACIÓN VISUALIZA cumplía la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en la Invitación Pública.

Que el término para presentar observaciones al Informe Preliminar coincidió con un día inhábil, circunstancia que fue documentada mediante la correspondiente **Constancia sobre el Cómputo del Término para la Presentación de Observaciones**, incorporada al expediente contractual.

Que vencido el término legalmente aplicable no se presentaron observaciones, reclamaciones ni solicitudes de aclaración al Informe Preliminar.

Que mediante **Informe Definitivo de Evaluación**, de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026), se adoptó el resultado definitivo de la evaluación y se consolidó la calificación obtenida por la propuesta presentada.

Que de conformidad con la metodología prevista en la Invitación Pública, la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN VISUALIZA** obtuvo la siguiente calificación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	30
APORTE ADICIONAL AL CONVENIO	20
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA	25
VALOR AGREGADO CULTURAL	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
TOTAL	90 PUNTOS

Que la evaluación permitió verificar que la FUNDACIÓN VISUALIZA acreditó plenamente su reconocida idoneidad, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia específica y capacidad técnica para desarrollar el objeto del Convenio de Asociación.

Que la evaluación realizada se fundamentó exclusivamente en los criterios previamente establecidos en la Invitación Pública, garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva y de los principios de transparencia, igualdad, economía y responsabilidad. Que el hecho de haberse presentado una única propuesta no eximió a la Entidad del deber de verificar integralmente los requisitos habilitantes ni de aplicar la totalidad de los factores de ponderación definidos en la Invitación Pública.

Que, en consecuencia, la decisión administrativa que se adopta mediante la presente Resolución se encuentra plenamente sustentada en los documentos que integran el expediente contractual, particularmente en el Informe Definitivo de Evaluación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y sirve de fundamento técnico, jurídico, financiero y administrativo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del resultado definitivo de la evaluación y selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Adoptar integralmente el **Informe Definitivo de Evaluación** de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026), el cual hace parte integral de la presente Resolución y contiene el análisis jurídico, técnico, financiero y administrativo adelantado dentro de la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC.

Como consecuencia de la adopción del citado informe y de conformidad con el resultado del proceso competitivo, **seleccionar a la FUNDACIÓN VISUALIZA**, identificada con NIT **901.865.427-1**, como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para celebrar con el Instituto Municipal de Cultura de Malambo el Convenio de Asociación derivado de la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC, por haber acreditado el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y obtenido una calificación definitiva de **NOVENTA (90) PUNTOS SOBRE CIEN (100)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto del Convenio de Asociación.

El Convenio de Asociación tendrá por objeto:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y la FUNDACIÓN VISUALIZA para el fortalecimiento, organización y desarrollo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen del corregimiento de Caracolí y Santa María Magdalena del municipio de Malambo, promoviendo la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la participación comunitaria y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, de conformidad con los Estudios Previos, la Invitación Pública, la propuesta presentada por la Fundación y los demás documentos que integran el proceso."

ARTÍCULO TERCERO. Valor del Convenio y aportes de las partes.

El Convenio de Asociación se celebrará por el valor establecido en los Estudios Previos, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

La **FUNDACIÓN VISUALIZA** realizará el aporte ofrecido en su propuesta, equivalente al **quince por ciento (15%) del valor total del Convenio**, representado en actividades, talento humano, bienes, servicios, recursos técnicos, capacidad instalada y demás componentes descritos en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

Los aportes de ambas partes deberán ejecutarse conforme a las obligaciones previstas en el Convenio de Asociación y estarán sujetos a la supervisión y control del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporación de documentos al acto administrativo.

Forman parte integral de la presente Resolución, del proceso de selección y del Convenio de Asociación, para todos los efectos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos.
2. El Estudio del Sector.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La Matriz de Riesgos.
5. La Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC.
6. El Proyecto de Convenio de Asociación.
7. La propuesta presentada por la FUNDACIÓN VISUALIZA, con todos sus anexos.
8. El Acta de Cierre del proceso competitivo.
9. El Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación.
10. La Constancia sobre el cómputo del término para la presentación de observaciones al Informe Preliminar.
11. El Informe Definitivo de Evaluación.
12. Los demás documentos que conforman el expediente contractual.

El Informe Definitivo de Evaluación se incorpora al presente acto administrativo por remisión expresa y constituye la motivación técnica, jurídica, financiera y administrativa que soporta la decisión de selección adoptada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Suscripción del Convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Ordénase adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN VISUALIZA**, así como la expedición del

correspondiente **Registro Presupuestal**, cuando haya lugar, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley, en la Invitación Pública y en el Convenio de Asociación.

ARTÍCULO SEXTO. Garantías.

La **FUNDACIÓN VISUALIZA** deberá constituir las garantías exigidas en la Invitación Pública y en el Convenio de Asociación, dentro del término establecido para tal efecto.

Corresponderá al Instituto Municipal de Cultura de Malambo verificar la suficiencia jurídica y técnica de las garantías y emitir el respectivo acto de aprobación, como requisito previo para el inicio de la ejecución del Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Supervisión.

La supervisión del Convenio de Asociación será ejercida por el servidor público que designe el Director del Instituto Municipal de Cultura de Malambo, quien será responsable de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable a la ejecución del Convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la correcta inversión de los recursos y el logro de los objetivos previstos.

El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación del Instituto y las demás normas que regulan la supervisión contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación y comunicación.

Ordenase la publicación de la presente Resolución en los medios oficiales utilizados por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo para la publicidad del proceso competitivo, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

Así mismo, comuníquese el contenido de la presente Resolución a la **FUNDACIÓN VISUALIZA**, mediante el envío de copia íntegra del presente acto administrativo al correo electrónico registrado en la propuesta presentada.

La Secretaría del Instituto dejará constancia en el expediente contractual de la publicación y de la comunicación efectuadas.

ARTÍCULO NOVENO. Incorporación al expediente contractual.

Ordenase incorporar la presente Resolución al expediente contractual correspondiente a la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC, junto con el Informe Definitivo de Evaluación y los demás documentos que integran el proceso precontractual, para efectos de su conservación, consulta, seguimiento y control por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Malambo, departamento del Atlántico, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



ADALBERTO MARIO PERALTA SUÁREZ
Director
Instituto Municipal de Cultura de Malambo